

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 227 DE 2018

PROCESO No:

SS18-229

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOISPITAL ERASMO MEOD DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA:

LA INSTRUMENTADORA SIAIS

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA

GENERAL MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIRUGÍA. E.S.E.

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR INICIAL:

\$10,000,000

VALOR ADICIONAL:

\$5,000,000

Entre los suscritos. JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITAR O ERASMO MEOZ, NIT 800 014 918-9, con domícilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, y posesionado mediante acta Nº: 6647 dei 01 de abrit del mismo año, quien en adelante se denominarà EL HOSPITAL de una parte y por la otra. CIRO ANTONIO VEGA JOYA, identificado con cédula. de ciudadanía No. 3 228,700 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de LA INSTRUMENTADORA S.A.S., con Nit. 869 503 565-9, quien en adelante se denominarà el CONTRATISTA, nemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 227 de 2018. previa las siguientes consideraciones. 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 227 de 2018, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES Y NEUROCIRUGÍA, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$10,000,000 2) Que conforme lo señalado en el Acta de finicio, el contrato inició la ejectrición el 01 de agosto de 2018, con piazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018 o hasta que se agoten los recursos asignados. En consecuencia, se enquentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo. a los pacientes que requieren de estos materiales de estecsintesis, garantizando de esta manera la prestación del servicio de salud, en los términos de oportunidad, calidad e integridad, razón por la cual, resulta pertinente adicionar el valor inicialmente establecido, por cuanto se están agotando los recursos económicos asignados. 4) Que de conformidad con el articulo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar et valor inicial del contrato No. 227 de 2018, en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda. CLAUSULA PRIMERA, VALOR DEL



CONTRATO: Adiciónese el valor del Contrato No. 227 de 2013, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, al valor inicialmente establecido de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10,000 000) y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15,000,000) MCTE, valor correspondiente a los siguientes items

copico	and the second s			VALOR A
CODIGO :	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	CONTRATAR
	GRUPO 8: NEUROCIRUGIA EN TITANIO		. 	i A series de desir
70407	SISTEMA DE PLAÇA CERVICAL ANTERIOR		/	10.000.000
04070001	PLACA AUTOESTABLE CERVICAL	1	338 280	
	TORNIELO DE 12 HASTA 16 mm	1	159.250	
	TORNILLO CONICO DE BLOQUEO 1 8 mm	1	-	
	CAJETIN CERVICAL MAS INJERTO	1	1 301 846	

CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 227 de 2018, se imputará al Rubro Presupuesta: No. 22120101 Concepto Material Médico Quirárgico. Disponibilidad Presupuestal No. 1152 del 23/08/2018. CLAUSULA TERCERA, AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantias exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo senalado en la clausula sexta del contrato No. 227 de 2018. CLAUSULA CUARTA, INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA; Las demás cláusulas del contrato No. 227 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta. a los 2 4 AGO. 2018

EL CONTRATANTE.

JUAN AGUSTIN RA

Gerente

CIRO ANTONIO VEGA JOYA R/L LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

Aprobol Mauricio Pinzón Barajas - Coordinador Auguisición Sienes y Servicios Proyecto, Angelica Maria Chaparto Quinters, Abogado, Actisatud GABYS (12)